

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 00182 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIGIA DEL CARMEN RAMOS MEDINA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA- EXIG REQUISITOS
TRÁMITE No.	0304

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora **LIGIA DEL CARMEN RAMOS MEDINA**, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

El artículo 65, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, ley 1437 de 2011, expresa:

PODERES: *Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.*

...”

Y el artículo 163 del C.P.A.C.A., hace alusión a la individualización de las pretensiones de la siguiente forma:

“Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión.”

En el poder que obra a folio 24 no se individualiza el acto cuya nulidad se pretende, por lo tanto deberá adecuarse para que cumpla con el precitado requisito.

2. Aportará dos copias de la demanda y de sus anexos, para efectos de notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

3. Se deberá aportar **UNA** copia en formato WORD o PDF, que contenga la demanda y el escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos para efectos de traslado a los demandados.

Se reconoce personería para actuar al abogado JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS, en los términos del poder conferido a folio 24.

NOTIFÍQUESE

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ**

Jje:

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria